

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

MAR 14 1981



Distr.
GENERAL

ASAMBLEA
GENERAL



UN/SA COLLECTION
CONSEJO
DE SEGURIDAD

A/35/794
S/14390 ✓
2 marzo 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/
INGLÉS

ASAMBLWA GENERAL
Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 27 del programa
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo sexto año

Carta de fecha 1.º de marzo de 1981, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Unida del Camerún ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle, en nombre del Grupo de Estados Africanos, la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 de febrero al 1.º de marzo de 1981, y le ruego que tenga a bien hacer distribuir esa resolución como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Martin Chungong AYAFOR
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de la República
Unida del Camerún
Presidente del Grupo Africano para
el mes de marzo

ANEXO

RESOLUCION SOBRE NAMIBIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 de febrero al 1º de marzo de 1981,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en Namibia debido a la continuación de la ocupación ilegal del Territorio por el régimen racista de Sudáfrica,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y a la independencia,

Reafirmando la integridad territorial de Namibia, incluso Walvis Bay,

Recordando las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en que se pide, entre otras cosas, la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Recordando además las resoluciones y decisiones pertinentes del decimoséptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno,

Reafirmando la responsabilidad jurídica del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que es la única Autoridad Administradora Legal del Territorio,

Expresando su profundo pesar por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la constante negativa de ésta a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y en particular el hecho de que haya hecho fracasar la reunión de Ginebra convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas con miras a aplicar el plan de las Naciones Unidas para Namibia anunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Encomiando a la SWAPO por su perspicacia política y por la actitud constructiva que ha adoptado repetidamente para facilitar la búsqueda de una solución política al problema de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como por el deseo que ha demostrado desde el comienzo de la reunión de Ginebra de firmar un acuerdo de cesación del fuego y de aceptar una fecha para el emplazamiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) a fin de que Namibia obtenga la independencia en 1981,

Acogiendo con agrado la resolución y el plan de acción sobre Namibia aprobados por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 19 al 23 de enero de 1981,

Acogiendo también con agrado el capítulo dedicado a Namibia en la Declaración de Nueva Delhi de la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi, la India, del 9 al 13 de febrero de 1981,

1. CONDENA el régimen racista de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia, sus violaciones reiteradas y sistemáticas de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y su desafío calculado al plan de las Naciones Unidas sobre Namibia, demostrado por el hecho de que haya hecho fracasar deliberadamente las reuniones preparatorias de Ginebra;

2. LAMENTA la evidente mala voluntad y la actitud de desinterés del Grupo de Contacto de los Países occidentales en el sentido de ejercer una presión concertada sobre el régimen racista de Pretoria con objeto de obligarlo a cooperar con el Secretario General en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la descolonización de Namibia;

3. CONSIDERA que, teniendo en cuenta los estrechos vínculos económicos y de otro tipo que esos países mantienen con el régimen racista, así como su participación en las negociaciones que han tenido como resultado la elaboración y la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, recae en el Grupo de los Cinco (Reino Unido, Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Francia y Canadá) la responsabilidad de ejercer presión sobre el régimen racista de Sudáfrica para obligarlo a aplicar las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

4. APRUEBA la resolución y el plan de acción sobre Namibia aprobados por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 19 al 23 de enero de 1981;

5. PIDE ENCARECIDAMENTE a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana que desplieguen esfuerzos para aplicar la resolución y el plan de acción de Arusha, y en particular que aporten su contribución financiera al fondo de emergencia para la liberación de Namibia creado en virtud del plan de acción y la resolución mencionados;

6. INVITA a todos los Estados, y en particular a los países no alineados y a otros países amigos, así como a las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones de solidaridad, a que presten su asistencia moral, política y material a la SWAPO, o a que intensifiquen esa asistencia, para permitir que esa organización continúe con mayor eficacia la lucha armada por la liberación de Namibia;

7. INVITA ADEMÁS a todos los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a prestar una asistencia eficaz a los países de primera línea cuya integridad territorial, seguridad y economía nacional continúan viéndose amenazadas por los ataques militares no provocados y otros actos de agresión perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica;

8. REAFIRMA su solidaridad total con la SWAPO y reitera el compromiso total de los Estados miembros de la OUA de aumentar su apoyo material, militar, financiero, político y diplomático al heroico pueblo de Namibia por conducto de la SWAPO, que es su único y auténtico representante, a fin de permitirle intensificar la lucha armada en Namibia;

9. ENCOMIA Y APOYA los esfuerzos constantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destinados a movilizar la asistencia internacional para acelerar el proceso de independencia de Namibia de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;

10. HACE SUYO el llamamiento hecho por la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados en Nueva Delhi con miras a convocar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para examinar la situación de Namibia e imponer sanciones generales y obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen racista de Sudáfrica, a fin de obligarlo a aplicar las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

11. INVITA al Grupo Africano de las Naciones Unidas a convocar el mencionado período de sesiones del Consejo de Seguridad para mediados de abril de 1981;

12. Da el mandato al Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la OUA y a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea, de Nigeria, de Sierra Leona, del Níger, de Túnez y de Uganda de participar en el período de sesiones del Consejo de Seguridad;

13. REITERA el llamamiento hecho por la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados de Nueva Delhi en el sentido de que, en caso de que el Consejo de Seguridad no adopte las medidas previstas en el párrafo 10 de la parte dispositiva *supra*, se convoque un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas para volver a examinar la cuestión de Namibia y adoptar las medidas apropiadas con miras a acelerar el proceso de independencia de Namibia;

14. Pide ENCARECIDAMENTE a todos los Ministros africanos de Relaciones Exteriores que participen en el período extraordinario de sesiones de emergencia mencionado.
